



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO

MAGISTRADO PONENTE: RONALD OTTO CEDEÑO BLUME

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ADORACIÓN ARCOS CARVAJAL Y OTROS tovarwh11@hotmail.com
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC sandra.montealegre@inpec.gov.co notificaciones@inpec.gov.co
RADICACIÓN:	76001-23-33-001-2014-00247-00
DECISIÓN:	CIERRA DEBATE PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

I. Asunto

1. Se tiene que a través de auto proferido en audiencia inicial del 27 de noviembre de 2018¹, fueron decretadas como pruebas, entre otras, los siguientes documentos:

- Copia del informe del personal de guardia o minuta sobre los hechos ocurridos el 3 de enero de 2012, en los cuales resultó muerto el señor **JIMMY EFREN ARCOS**².
- Investigación disciplinaria adelantada por los hechos ocurridos el 3 de enero de 2012, en los cuales resultó muerto el señor **JIMMY EFREN ARCOS**³.
- Información rendida por la Policía judicial sobre los hechos ocurridos dentro del establecimiento y que hoy son motivo de la presente demanda.
- Copia de la investigación penal adelantada por la Fiscalía General de la Nación sobre los hechos ocurridos el 3 de enero de 2012⁴.
- Copia de la minuta del área de sanidad, sobre la atención médica brindada al señor **JIMMY EFREN ARCOS** para la fecha de los hechos⁵.

2. Lo anterior, fue remitido por la apoderada judicial de la entidad **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, los días 26 de julio de

¹ SAMAI, índice 26 documento 18 folio digital 315 a 319

² SAMAI, índice 24 folio digital 12 a 21

³ Ibídem folio digital 22 a 37 e índice 25.

⁴ Ibídem folio digital 6 a 9

⁵ Ibídem folio digital 10 a 11

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : ADORACIÓN ARCOS CARVAJAL Y OTROS
Demandado : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
Radicación : 76001-23-33-001-2014-00247-00

2022⁶ y 17 de agosto de 2022⁷, corriéndose por lo tanto traslado a las partes del proceso⁸.

3. Respecto de la prueba correspondiente a la Información rendida por la Policía judicial sobre los hechos ocurridos, en oficio 225-EPAMSCASPAL-DIR del 22 de julio de 2022, la Directora CPAMS Palmira, refirió que corresponde al mismo documento de la noticia criminal visible a índice 24 folios digitales 6 a 9.

4. Así pues, teniéndose recaudada la totalidad de las pruebas decretadas, se ordenará dar cierre a la etapa probatoria conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, prescindiéndose, por lo tanto, de la audiencia de alegaciones y juzgamiento por considerarla innecesaria.

5. En consecuencia se ordenará correr traslado común a las partes y al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito.

6. Por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminada la etapa probatoria del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes por el término común de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, término dentro del cual podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** a la abogada **SANDRA LILIANA MONTEALEGRE ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.140.947 y Tarjeta Profesional No. 250.657 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los fines del mandato otorgado⁹.

CUARTO: Todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso deberán ser allegados a través de la **ventanilla virtual** en la plataforma SAMAI (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente en SAMAI)
RONALD OTTO CEDEÑO BLUME
Magistrado

⁶ SAMAI, índice 24.

⁷ SAMAI, índice 25

⁸ SAMAI, índice 27 y 28.

⁹ SAMAI, índice 23